Aldea de María El Contadero veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Señor CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR – CONSORCIO SH Pasto

Referencia:

DERECHO DE PETICIÓN por perturbación a la posesión de Bien inmueble (Art. 79 Ley 1801 de 2016).

Yo LUIS ÁNGEL CHAMORRO GUACANES, identificado con cédula de ciudadanía No.3.074.750 expedida en La Mesa- Cundinamarca, vecino y residente en este Municipio en el Corregimiento de Aldea de María, obrando en mi condición de PROPIETARIO del predio denominado "SAN ANTONIO", inmueble ubicado en el referido corregimiento, respetuosamente me permito dar a conocer lo siguiente:

## HECHOS

PRIMERO.- En condición de propietario del predio "SAN ANTONIO" ubicado en el corregimiento de Aldea de María en el Municipio de El Contadero - Nariño, he venido ejerciendo la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace más de veinte (20) años. Los linderos del inmueble son los siguientes:

ORIENTE: con propiedades de Jesús Mejía camino público al medio.

OCCIDENTE: con Celimo Romero

NORTE: con propiedades de Lucio Erazo quebrada al medio.

SUR: con Libardo Erazo, cementerio Aldea de María y carretera publica al medio.

Dicho predio queda a 100 metros de la población de Aldea de María camino a la Vereda el Culantro.

**SEGUNDO.-** En mi condición de propietario material del inmueble descrito anteriormente, he ejercido mi posesión a través de continuas y adecuadas actividades económicas tales como agrícolas y de pastoreo.

TERCERO.- El día 18 de junio y el día 27 de julio del año 2019, mientras en horas de la mañana, recorría el predio SAN ANTONIO, como a diario lo hago, pude percatarme que personal identificado con uniforme AZUL de la Concesionaria vial unión del sur, Consorcio SH, ANI de manera abusiva y arbitraria sin mi permiso o consentimiento, ingresaron al mentado predio y procedieron a arrancar plantas de varias especies nativa(entre ellas orquídeas, lucademias, cutal majua y entre otras), para luego depositarlas en varias canastillas plásticas, 20 aproximadamente y procedieron a subirlas a las camionetas de la misma empresa y llevárselas consigo. Luego procedí a

Pao: Karol Villota Aux Social 1-Ago-2019 10:51 am rodear el predio en mención y encontré especies nativas arrancadas de su Habitad natural y botadas en la maleza y en el camino. la extracción de las plantas nativas se izó con pala de cabo y peinilla si dejar opción a que las plantas retoñen ya fueron sacadas de raíz.

CUARTO.- El suscrito procedió a indagar a los a los funcionarios de dichas empresas sobre el motivo de su conducta abusiva, pero no me ofrecieron explicaciones sobre su actuar, pero dejaron en claro que no era la primera vez que lo hacían y como nadie los había requerido, se sentían con la confianza plena de continuar con su actuar, que desde ya considero abusivo. Teniendo en cuenta que este predio no es requerido para la construcción de la doble calzada Rumichaca- Pasto.

QUINTO.- Tanto del hecho perturbatorios de la posesión, como de la presencia de los trabajadores de las empresas antes mencionadas, es testigo la señora Sandra Guapucal y tengo como pruebas las siguientes fotografías:







Estas plantas fueron encontradas en el camino.



Estas plantas taladas y cortadas con machete.

## PETICIONES

- 1- Teniendo en cuenta los hechos anteriormente expuestos y respetuosamente solicito dentro del término legal se ordene el cese inmediato de los actos perturbatorios de la posesión ejercidos por los funcionarios de las empresas antes mencionadas en el predio SAN ANTONIO, ubicado en el corregimiento de ALDEA DE MARIA del Municipio de El Contadero y del cual soy propietari. Ya que dicho bosque nativo yo lo he mantenido siempre en buen estado de conservación durante varios años con el fin de preservar el medio ambiente natural; conservando así el cauce natural de la quebrada aledaña y la no contaminación.
- 2- El daño ocasionado está en una área de 20 m2 aproximadamente por lo cual solicito indemnizar económicamente el daño causado. Ya que para restablecerse naturalmente se necesitaría 15 años.

## DERECHO

Me permito invocar como fundamento jurídico lo preceptuado en los artículos 76 y siguientes del Código Nacional de Policía y el Art. 762 del Código Civil.

## **ANEXOS**

Adjunto los documentos aducidos como pruebas y fotografías.

Atentamente,

Luis Angel Chambers 9-C.C. No 3.074.750 de La Mesa (Cundinamarca).

Cel: 321 7144 367

vda Aldea de Harra.